

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

AUTO

(N° 1416 del 10 de abril de 2024)

Subdirección Jurídica

EXP. 15883

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente"

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, por el Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 4583 de 2021 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entra el Despacho a revisar el expediente 15883 en donde fue presentado Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) predio el Guamito en desarrollo del contrato de obra N° 2096 del 15 de marzo de 2022 "Contratar el mejoramiento de la Vía Ataco-Planadas en el Departamento del Tolima, a fin de determinar si es viable el archivo del expediente, teniendo en cuenta que el predio "Guamito" en la Vereda Santiago Pérez en el municipio de Ataco no fue utilizado como zona de manejo de escombros y material de excavación -ZODME dentro del programa de manejo ambiental de RCD, como se informó a la Autoridad Ambiental con el radicado electrónico de entrada N° 22933 del 22 de diciembre de 2023, dando respuesta al Auto N° 3870 del 4 de agosto de 2023.

2. ANTECEDENTES

- a) Que a través del radicado N° 3906 del 16 de mayo de 2022 (F.2-68), el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023 con Nit 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama con Cedula de Ciudadanía N° 14.270.552, allega a CORTOLIMA el "Plan de Manejo para zonas de disposición de materiales de escombros K29+500-VDA SANTIAGO PEREZ, en el predio "El Guamito", en atención al contrato de obra N° 2096 del 15 de marzo de 2022, celebrado con la Gobernación del Tolima, el cual consiste en el mejoramiento de la vía Ataco-Planadas, en el Departamento del Tolima, en el cual se generaran residuos de construcción y demolición (RCD).
- b) Que, de acuerdo a los seguimientos de los años 2022 y 2023, se emitieron los Autos de Requerimiento N° 6319 del 29 de julio de 2022 y 3870 del 4 de agosto de 2023.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

AUTO

(N° 1416 del 10 de abril de 2024)

- c) Que por medio de oficio bajo el radicado N° 22933 del 22 de diciembre de 2023, se presenta desistimiento del permiso de zona de depósito (almacenamiento y disposición final) RCD.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a revisar y analizar las actuaciones surtidas dentro del expediente L 15883, en donde la Corporación en el ejercicio de las funciones de seguimiento, realizó el 8 de febrero de 2024 visita al predio denominado "El Guamito", verificando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MADS N° 1257 del 23 de noviembre de 2021, el cual fue modificatorio del artículo 12 de la Resolución MADS N° 472 del 28 de febrero de 2017, donde se había proyectado por parte del Consorcio Vías y Equipos del Tolima Sur 2023, realizar el almacenamiento y disposición de escombros (RCD), generados en desarrollo del contrato de obra N° 2096 del 15 de marzo de 2022, determinándose que no será utilizada como zona de manejo de escombros y material de excavación -ZODME dentro del programa PMA de RCD.

Es por ello que con el radicado N° 22933 del 22 de diciembre de 2023, evocando el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, se solicitó el desistimiento del permiso de zona de depósito (almacenamiento y disposición final) RCD, aduciéndose que no se iniciaron actividades constructivas en el área influencia de esta zona, debido a que las obras contempladas desde un inicio en el marzo del contrato de obra pública N° 2096 de 2022, en consideración del ente contratante que han cambiado puntualmente la Gobernación del Tolima (Entidad contratante) priorizo la atención de cinco puntos críticos en el marco de la emergencia invernal declarada en el Departamento del Tolima y por ende ya no intervendrán las áreas que inicialmente se contemplaron y en donde se encontraba la zona de depósito, al no requerir uso de este y por ello se solicita el archivo del expediente 13883.

Por consiguiente, al hacer el análisis al caso objeto de estudio y considerando la existencia del concepto técnico 479 del 14 de febrero de 2024, con el cual se verifica el no uso del predio para la disposición de escombros, por consiguiente existiría la ausencia de material probatorio, es por ello que debemos recordar que los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, bien sean de carácter general como los reglamentos o de índole particular como las licencias, concesiones y permisos otorgados a los usuarios, deben respetar lo establecido en la ley, con los cuales se pretenden es coadyuvar a la materialización de los fines de la administración de preservar el medio ambiente respecto a variables de tiempo, modo y lugar, por lo tanto siendo consecuente no se puede exigir lo que no se puede cumplir y continuar exigiendo unas obligaciones siendo que el proyecto nunca se

Página 2 de 3

SEDE CENTRAL:
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cartolima.gov.co - Web: www.cartolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No.
7 - 24/28 Of. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400-408
Telefax: (578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio,
Casa Verde
Lerida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403-409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial
Sur Oriente:
Extensión 402-407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8- 120,
Purificación - Tolima



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

AUTO

(N° 1416 del 10 de abril de 2024)

ejecutó, atendiendo el principio de la confianza legítima conforme los argumentos expuestos por el titular y propender con ello no vulnerar el principio de la igualdad y buscar dar seguridad jurídica ante el trámite, pese a que era el deber del titular del permiso informar oportunamente a la Corporación sobre el no uso del mismo.

Conforme a lo expuesto, se ordenara el archivo del expediente 15883; no obstante, es de precisar que el archivo no incide en acuerdos de pago que haya suscrito el titular y menos en tarifas, excedentes y demás que adeude o que se encuentren en cobro persuasivo o coactivo, por lo que deberá cumplir con dichas obligaciones hasta el pago total.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

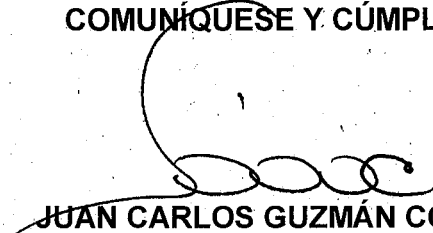
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias adelantadas por CORTOLIMA dentro del Expediente 15883, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

PARAGRAFO: El archivo no incide en el acuerdo de pago que haya suscrito el titular y menos en tarifas, excedentes y demás que adeude o que se encuentren en cobro persuasivo o coactivo, por lo que deberá cumplir con dichas obligaciones hasta el pago total.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librese los oficios respectivos observando como dirección del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023 en la Carrera 36 N° 18-23, Oficina 201 Bogotá y/o al correo electrónico gerencia@ingenieriadevias.com.co, Licitaciones.ingenieriadevias@gmail.com o equiposyturadossa@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Contra este Auto procede el recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Director General de esta Corporación, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídica

Proyectó: Adriana Montaña – Profesional Universitario O.A.J.

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo. – Profesional Especializado O.A.J.

Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – O.A.J.

Expediente: 15883 / Requerimiento.